

PROYECTO DE LEY N° 8710

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28271, LEY
QUE REGULA LOS PASIVOS AMBIENTALES
DE LA ACTIVIDAD MINERA



OBJETO DE LEY

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, a fin de optimizar los proyectos de remediación a cargo del Estado, en aquellos pasivos ambientales mineros calificados de alto riesgo que no cuenten con responsables identificados, o cuando la responsabilidad de la ejecución de dichos proyectos sea de empresas de propiedad del Estado sujetas al ámbito del proceso de promoción de la inversión privada, o en función de la debida tutela del interés público.



PROBLEMÁTICA

La Ley 28271, Ley de Pasivos Ambientales Mineros establece, de manera general, la regulación respecto a la actividad de remediación de pasivos ambientales mineros a cargo de los generadores del pasivo ambiental minero y de los remediadores voluntarios.

En contraste, no se dispone de manera puntual, de un marco regulatorio a nivel de ley que aborde el ejercicio del Estado como titular de los proyectos de remediación ambiental.



PROBLEMÁTICA

Se ha identificado los siguientes problemas públicos:

1. El Estado peruano a través del fondo ambiental creado el año 2006, por el Ministerio de Energía y Minas, viene ejecutando desde el 2007, trabajos y proyectos de remediación de pasivos ambientales mineros para garantizar la salud de la población y el medio ambiente.



PROBLEMÁTICA

2. Sin embargo, a la fecha hay más de 1500 pasivos ambientales calificados de alto riesgo, donde el Estado no puede intervenir debido la **INEXISTENCIA DE UNA LEY** para la intervención del Estado con los fondos ya constituidos por el sector de energía y minas.



PROBLEMÁTICA

3. La **FALTA DE UNA NORMA ESPECÍFICA**, que contribuya a una mejora en la gestión de remediación del Estado, tiene efectos negativos para:

(i) La **SALUD DE LAS PERSONAS** quienes siguen expuestas a la contaminación de agua y suelo por los pasivos ambientales;



PROBLEMÁTICA

(ii) la **ECONOMÍA DEL PAÍS** ya que las comunidades, caseríos y poblaciones cercanas a pasivos ambientales mineros, rechazarán nuevas inversiones por los impactos ambientales que puede generar la actividad minera; y

(iii) al **MEDIO AMBIENTE**, ya que se demoran las actividades y medidas de mitigación y remediación lo que puede implicar daños al ambiente y a los componentes ambientales.



JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Mediante una **MODIFICACIÓN A LA LEY DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS**, el Estado podrá ejecutar su presupuesto y con ello una mayor inversión pública, lo cual genera los siguientes beneficios:

- a) Puestos de Trabajo relacionado con la ejecución de los proyectos de remediación.



JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- b) **Mejora de la calidad ambiental**, remediando aguas y suelos, que evitarán daños a la salud de la población y a la fauna.
- c) **Mayor inversión minera**, lo cual constituye un mensaje positivo para que la ciudadanía, comunidades y caseríos otorguen la licencia social a nuevos proyectos mineros.



ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, no genera costo adicional al erario nacional, debido a que se busca optimizar la ejecución de los proyectos de remediación ambiental a cargo del Estado, en función de la debida tutela del interés público.



CONCLUSIÓN

La presente propuesta permitirá optimizar la ejecución de los proyectos de remediación y rehabilitación en áreas con pasivos ambientales mineros, por cuanto:

- 1) La evaluación de los Planes de Cierre de Pasivos Mineros, en el caso de pasivos ambientales mineros a cargo del Estado tomará plazos más cortos, tanto para su aprobación como para su modificación.



CONCLUSIÓN

2) La posibilidad de que por razones excepcionales se intervenga en áreas de alto riesgo con pasivos ambientales mineros, aun cuando no se tengan los permisos aprobados, con cargo de regularizarlos.

3) El eximente de responsabilidad para los proyectos del Estado, orientados a la ejecución de pasivos ambientales mineros, dada su finalidad de recuperación de medioambiente y protección de la salud de las personas.



**SEGUNDO
QUIROZ**
¡EL CONGRESISTA DEL PUEBLO!

*¡Siempre
con el
Pueblo!*